



Estudio Grosso, Cubría & Asociados

BOLETÍN INFORMATIVO

1. NUEVAS REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS

Mediante la Resolución (CNTA) Nº 29/2005 (B.O. 24/10/2005) la Comisión Nacional de Trabajo Agrario estableció:

- Las nuevas las remuneraciones del personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo y Agrario, y
- El monto del tope indemnizatorio.

Remuneraciones para el Personal que se Desempeña en Explotaciones Agrarias en Tareas Permanentes de manera continua o transitoria en el ámbito de todo el País:

CONCEPTO	SUELDO	JORNAL
PEONES GENERALES	\$ 630,--	\$ 27,72
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEON UNICO	\$ 646,76	\$ 28,45
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de Haras, peones de Cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	\$ 648,12	\$ 28,52
Ovejeros	\$ 653,47	\$ 28,84
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Dispenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	\$ 672,33	\$ 29,58
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 676,72	\$ 29,78
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 696,88	\$ 30,66
Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola	\$ 701,82	\$ 30,93
Mecánicos Tractoristas	\$ 738,08	\$ 32,47
PERSONAL JERARQUIZADO		
Puestero	\$ 694,64	
Capataces	\$ 766,26	
Encargados	\$ 808,31	
MENORES		
De 14 a 15 años	\$ 378,--	\$ 16,63
De 15 a 16 años	\$ 441,--	\$ 19,40
De 16 a 17 años	\$ 504,--	\$ 22,18
De 17 a 18 años	\$ 567,--	\$ 24,95

Tope Indemnizatorio:

Base Promedio	Tope
\$ 638,95	\$ 1.916,86

Vigencia:

A partir del 01/08/2005, lo que implica su aplicación retroactiva, ya que la norma se publicó en el B.O. el 24/10/2005.

Nota:

- **Se incrementan las remuneraciones en un 14,54 %.**
- **La presente Resolución 29/2005 de la C.N.T.A. se publicó en el Boletín Oficial el 24/10/2005 con vigencia desde 01/08/2005. Al liquidarse los sueldos de agosto y setiembre 2005, las remuneraciones se liquidaron a los valores vigentes en ese momento, por lo que se deberá realizar el ajuste de dichos períodos en el mes de octubre 2005.**

2. NUEVO SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS

Mediante la Resolución (CNTA) Nº 28/2005 (B.O. 24/10/2005) la Comisión Nacional de Trabajo Agrario estableció el salario mínimo garantizado para el personal que se desempeña a destajo.

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de 4 horas, deberán asegurar al trabajador un jornal no inferior a:

POR DIA	\$ 30,20
POR MEDIO DIA	\$ 15,10
POR HORA	\$ 3,78

Vigencia:

A partir del 01/08/2005, lo que implica su aplicación retroactiva, ya que la norma se publicó en el B.O. el 24/10/2005.

Nota:

- **Se incrementa el salario mínimo en un 15,18 %.**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2005.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos